



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-00199542- -UNC-ME#FCS

VISTO:

La necesidad de atender la situación del estudiante Rafael Adrián Cornejo Endara, DNI: 27407791, de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías del CEA que, aun cuando se encuentra con los plazos de presentación de tesis vencidos de acuerdo a los reglamentos vigentes, está en condiciones de completar sus estudios; y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución HCSN°358/2016 se reglamenta los trabajos finales de Maestrías;

Que en la resolución DN°38/2024 del CEA se autoriza de manera excepcional otorgar una prórroga a las personas que habiendo completado la cursada de una carrera de posgrado del CEA y no hayan presentado sus trabajos finales o tesis dentro de los tiempos reglamentarios para cumplimentar dicha presentación;

Que según lo establecido en la RDN°657/2023 de la FCS se define que las cohortes que inicien el cursado a partir de marzo de 2024, la reinscripción anual a todas las carreras de posgrado de la FCS tendrá un costo igual a la cuota mensual vigente;

Que es un criterio institucional realizar los esfuerzos académicos y administrativos necesarios para posibilitar la graduación de sus estudiantes;

Que la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías del CEA evaluó que el estudiante cumple con lo establecido en la normativa y elevó las actuaciones con el visto bueno a la solicitud presentada.

Por ello,

**LA DIRECCION
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorizar de manera excepcional una prórroga extraordinaria por un plazo no superior a un (1) año para cumplimentar la presentación de las Tesis de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnologías del CEA del estudiante Rafael Adrián Cornejo Endara, DNI: 27407791.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Área Económica y Financiera del CEA el envío del cupón de pago para abonar la matrícula anual del estudiante mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Notificar al Área Económica y Financiera del CEA, a la carrera y al estudiante lo dispuesto.

ARTÍCULO 4°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.